



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N°004-2020-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 21 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC (MAD N° 834299), de fecha 02 de enero de 2020 y el Informe N° 003-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 07 de enero de 2019, sobre la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2020 - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Capítulo I, Artículo 73°, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en materia de servicios sociales locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 2797 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, respecto a las atribuciones del Alcalde, señala que son atribuciones del alcalde: numeral 23: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III, sobre la Colaboración entre entidades, establece en el Artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones", salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo, en el Artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC (MAD N° 834299), de fecha 02 de enero de 2020, la Directora de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2020 - 2023; para efectos de garantizar la oportuna transferencia de recursos, brindar asistencia técnica, entre otros aspectos relevantes detallados en el convenio;

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en este sentido; en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 26 y Artículo 20°, inciso 23; corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Provincial para que proceda a suscribir el "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2020 - 2023";

Que, con informe N° 003-2020-MPH-BCA/GAL, de fecha 07 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, es de la opinión que se declare PROCEDENTE la suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2020 - 2023", para efectos de garantizar la oportuna transferencia de recursos, brindar asistencia técnica, entre otros aspectos relevantes detallados en el convenio; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido Convenio;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2020-MPH, celebrada el día 21 de enero de 2019, aprobó la firma del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2020 - 2023;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2020 - 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*